

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley, en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 233

Jueves 23 de Octubre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Para cumplir el servicio ordenado por la Dirección General de Administración Local, interés de los señores Alcaldes de la provincia, donde existan Bandas de Música, cuyo sostenimiento se atiende con fondos municipales, formulen y remitan con toda urgencia a este Gobierno civil, nota comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Director de la Banda de Música. Si ejerce el cargo en propiedad o interinamente. Fecha de su nombramiento. Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación.

Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, sólo aportarán, como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión y si, como consecuencia de ella, fueron declarados excedentes.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.992

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Obra pía del «Capitán Rojas», de Peñafiel

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia proceder al reparto de dotes de la Fundación del «Capitán Rojas», correspondientes al año 1940, se hace saber por el presente anuncio, a fin de que las que se crean con derecho a tal beneficio presenten en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia, en solicitud de dote, dirigida a mi Autori-

dad, como Presidente de la Junta, acompañando las oportunas certificaciones de orfandad, nacimiento, pobreza, matrimonio y buena conducta.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil Presidente, José Porres y Porres.

3.003

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Tordesillas, don Avelino de la Cruz, se hallan depositadas dos caballerías menores de las siguientes señas: burro, capón, de unos 8 años, estatura regular, pelo pardo, con lunares blancos en los costillares; herrado de las manos y con rozaduras en el encuentro.

Otro, también capón, de 8 años, pelo negro, con rozaduras en el pescuezo, un lunar blanco en el lomo, desherrado.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.002

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 142

Circulación del ganado trashumante

A fin de dar cumplimiento a la circular número 230 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se publica lo siguiente:

«La intervención decretada del ganado de abastos impidiendo su circulación si no es con la correspondiente guía, dificulta la costumbre establecida para el

ganado trashumante de trasladarse a regiones distintas para efectuar el pastoreo; por ello,

ACUERDO

Artículo 1.º El ganadero o ganaderos que precisen trasladar su ganado para pastar a lugares distintos de los que actualmente se encuentran, dirigirá su petición al Comisario de Recursos del lugar donde se encuentran a fin de que expida la oportuna guía de circulación, siendo para ello preciso acompañar a la petición un certificado del Ayuntamiento de procedencia acreditativo de los extremos siguientes:

a) Número de cabezas de cada clase de ganado que se pretenda trasladar.

b) Nombre del propietario de las mismas.

c) Nombre de los pastores a cuyo cargo van las cabezas de ganado.

d) Garantía de que estos ganados tienen por costumbre el ser trasladados a los lugares que se piden para efectuar el pastoreo.

Artículo 2.º Cada ganadero personalmente y el Alcalde que expide la petición serán responsables de que el ganado efectúe el regreso al Municipio de salida, por lo menos con el mismo número de cabezas que salieron.

Artículo 3.º Cada ganadero certificará con el visto bueno del Inspector Veterinario del número de crías sacrificadas forzosamente en parideras, así como de las reses lesionadas por accidente, cuya carne podrá ser vendida al pie del rebaño y consumida en el Municipio más próximo.

El visto bueno a que se hace referencia será el del Inspector Veterinario del Municipio donde ocurran los hechos relatados.

Artículo 4.º Las guías que extiendan los Comisarios de Recursos lo serán por el tiempo que los ganaderos soliciten como de inversión en efectuar el recorrido desde el lugar de origen el de aquel en que ha de efectuar el pastoreo, cuidando los Comisarios de Recursos de enviar el cuarto cuerpo de la guía a la autoridad provincial o local de abastecimiento en que los ganados han de residir.

Artículo 5.º Dichas autoridades provinciales o locales de abastecimiento cuidarán asimismo de recibir el tercer cuerpo de la guía que los ganaderos y pastores han de llevar amparando las reses y devolverlas al lugar de expedición.

Artículo 6.º Los mismos procedimientos anunciados en los artículos anteriores se seguirán para expedir las guías para efectuar el retorno del ganado a los lugares de procedencia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe provincial.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 141

Precios de plátanos

A partir de esta fecha y hasta el 15 de Diciembre próximo los precios máximos que regirán en esta provincia para la venta de plátanos serán los que a continuación se expresan:

En la capital (incluidos impuestos)

Ventas al por mayor, 2,92 pesetas kilo.

El precio anterior se entiende para ramos de plátanos en limpio, es decir, sin envolturas, almohadillas u otros embalajes.

Ventas al por menor, 3,55 pesetas kilo.

Se recuerda que la venta deberá efectuarse por kilos, no por unidades o docenas, prohibiéndose, asimismo, que en el peso se incluya parte del tallo.

Los mayoristas deben librar factura del importe de los suministros a detallistas, que estos últimos deberán conservar a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Tanto los mayoristas como los detallistas expondrán en sitio visible un cartel en el que, con caracteres muy legibles, se hagan constar los precios de venta.

Para las ventas que se efectúen en el resto de la provincia, o en esta capital fuera de puertas, los precios fijados se reducirán en 0,31 pesetas kilo, incrementándose en los Municipios que tengan impuestos oficialmente establecidos en el importe de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, Delegado provincial.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Zona de Recursos número 9

CIRCULAR NÚM. 11

La necesidad de conocer en todo momento el número de molinos portátiles, aptos para la molturación de granos, su

situación y persona que lo posea, aconsejan se dicten disposiciones encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

Con tal objeto,

DISPONGO

Artículo primero. Los molinos de muela plana que efectúen trabajos de molturación, sean o no portátiles, quedan intervenidos y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo. Los molinos de muela plana movidos por manivela o por volante, que no puedan efectuar trabajos de molturación superiores a cinco kilos diarios, en trabajo constante durante veinticuatro horas, podrán ser vendidos sin más requisito que comunicar su venta al Comisario de Recursos de la zona donde ésta se efectúe.

Esta comunicación deben efectuarla las fábricas por los molinos que vendan a los almacenistas; éstos por los que vendan a minoristas, y estos últimos, por los que lo hagan al público.

Artículo tercero. Los molinos movidos por motor, sean o no de muela plana, y todos aquellos de rendimiento superior a cinco kilogramos de molturación diaria, no podrán ser vendidos sin previa autorización del Comisario de Recursos correspondiente, el que autorizará las ventas y llevará el oportuno control del lugar de emplazamiento, vendedor, comprador y destino a que se ha de emplear.

Esta autorización la presisan las fábricas, almacenistas y detallistas.

Artículo cuarto. El Comisario de Recursos que compruebe en su zona se hace uso indebido o perjudicial de los molinos expresados en los artículos 2.º y 3.º, podrá decretar la incautación de los mismos, cursando a este efecto las oportunas órdenes a la Comandancia de la Guardia civil, municipal o Autoridades que estime conveniente y le estén subordinados, con arreglo a la Ley de 24 de Junio y Reglamento para su aplicación de 11 de Julio del corriente año, sin perjuicio de las sanciones que por la infracción cometida puedan serle impuestas.

Artículo quinto. En el improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación de la presente circular en la prensa y «Boletín Oficial» de la provincia, todas las casas comerciales, dedicadas a la venta de dichos molinos, presentarán una declaración jurada que será remitida a esta comisaría de Recursos, calle del Prior, número 8, en Salamanca, comprendiendo en cada caso, los extremos siguientes:

a) Fábricas y casas comerciales —almacenistas o detallistas— dedicadas a la venta de molinos: únicamente declararán los molinos vendidos desde el año 1937 de la clase expresada en el artículo 3.º de esta circular, consignando el hombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación del molino, marca y cuantos datos puedan facilitar su identificación.

b) Particulares: formularán declaración de los molinos que posean de las clases y características señaladas en los artículos 2.º y 3.º de la presente, comprensiva del número de ellos que posean, marca, número de fabricación, casas o fábricas a que los adquirieron, lugar en

que se encuentran y fin a que los destinan.

Artículo sexto. La falsedad u omisión en las declaraciones juradas que se interesan, serán juzgadas de conformidad a la legislación vigente y la tenencia por particulares o casas comerciales, de uno o más molinos portátiles no declarados, será considerada como clandestina y como ilícita la venta de cualquiera de ellos por particulares o comerciantes, sin haber obtenido la oportuna autorización de esta Comisaría.

Artículo séptimo. Quedan exceptuados de presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 5.º, los que posean molinos llamados de piñón, que sólo puede dedicarse a la trituration de granos.

Artículo octavo. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes remitirán a los correspondientes Comisarios de Recursos las declaraciones juradas que conforme a lo establecido en la circular número 194 hubiesen recibido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 16 de Octubre de 1941.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Se pone en conocimiento de los que posean títulos depositados en la Diputación Provincial, que los cupones de dichos valores correspondientes, al vencimiento 1 de Octubre de 1941, pueden recogerse en la oficina de Depositaria provincial durante las horas de despacho al público (diez a una), presentando el resguardo acreditativo de la constitución del depósito para ser reseñada en él la operación antes dicha, advirtiéndole la Corporación que declina toda responsabilidad de prescripción si en el plazo legal de cinco años no se realizase por sus poseedores la operación que se anuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Octubre de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO

Creado por el artículo 4.º de la Orden de 1 de Agosto de 1941, que fija los precios máximos de la madera en mercado, un organismo presidido por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal en cada provincia, a él deberán dirigirse los interesados en el comercio de este artículo, para cuanto se refiera a la interpretación de la citada disposición. Lo que se hace público por este anuncio con el fin de evitarles acudan con requerimientos a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, que sólo por el conducto indicado tomará en consideración sus escritos.

Valladolid, 16 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Septiembre de 1941

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Peugeot	610	Demetrio Santaolaya	Sabiniano Esteban Urdiales	Castrillo Tejeriego
Renault	827	Afrodisio Fernández	Alfredo Prieto Prieto	Zamora
Fiat	839	Jesús Puertas Núñez	Octavio Herrero Gamarra	Olmedo
Citroen	1226	Juan Hunague Andueza	Química Forestal S. A.	Beasain (Guipúzcoa)
Peugeot	1284	Medardo Iglesias Díez	Longinos Sordo Pastor	Valladolid
Citroen	1298	Audifaz Melero Sánchez	Aniano Izquierdo	La Horra (Burgos)
Citroen	1401	Manuel Durán Ledesma	Isabelo F. Alvarez Alvarez	Avila
Citroen	1849	Martín Navajo Benito	Amadeo Arenal de Lucas	Turégano (Segovia)
Peugeot	2123	Ulises Macías Pérez	Emilio Soturas González	Segovia
Welocette	2203	Angel Ruiz Alonso	Abelardo Linares Linares	Lamasón (Santander)
B. S. A.	2343	Ladislao Martín Ruiz	Patrocinio Escudero Martín	Albornos (Avila)
Ford	2428	Juan Martín Malnuerca	Alicio Cobaleda Manos	Salamanca
Ford	2589	Froilán Marcós Montes	Exiquio León Vegas	Guardo (Palencia)
Fiat	2609	Pablo Pinacho Marcos	Francisco Medina Delgado	Valladolid
Ford	2715	Daniel Gómez Cueli	Juan Ferrer Maresma	Carneros (León)
Ford	2993	Crescencio Pérez Clavero	José Cámara Rica	Valladolid
Chevrolet	3229	Mariano Rúa Pérez	Victoriano Aja Fernández	Palencia
Renault	3345	Jesús Benito Alvaro	Balbino Gómez Blanco	Segovia
Fiat	3651	Francisco Sastre Guijarro	Quiterio Frutos Sanz	San Miguel del Arroyo
Adler	3726	Ignacio Alvarez Castela	Susana Avello	Oviedo
Citroen	3922	Antonio Bonaclocha Ventura	Leopoldo Gradio Prieto	Barcelona
Renault	3945	Jerónimo Ibarrola Valencia	José María Badarán Yanguas	Pamplona
S. P. A.	4162	Vicente Granell Muñiz	Gumersindo G. Longoria	Oviedo
S. P. A.	4190	Félix Velasco de Benito	Andrés Muñoz Bernal	Iscar

Valladolid, 4 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.834

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Septiembre de 1941

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6375	1. ^a	Reinoso Alfigeme	Jerónimo	Alejandro	Marcelina	3	Noviembre	1910	Fuentelapeña	Zamora
6376	1. ^a	Rodríguez Torres	Pedro	Lino	Dorotea	31	Enero	1915	Valladolid	Valladolid
6377	1. ^a	Cavieces Irbain	Salvador	Ramón	Tiburcia	18	Junio	1900	Ontón	Santander
6378	2. ^a	Rodríguez Villanueva	J. Leoncio	Santos	Teresa	13	Enero	1915	Valladolid	Valladolid
6379	1. ^a	Juárez Rodríguez	Antonio	Antonio	María Cruz	28	Mayo	1916	Guardo	Palencia
6380	2. ^a	Pérez Orejón	Alfonso	Félix	Heriberta	16	Octubre	1922	Portillo	Valladolid
6381	1. ^a	Vila Pérez	Paulino	Manuel	Carmen	7	Mayo	1918	Bembrive	Pontevedra
6382	2. ^a	López Fernández	Manuel	Antonio	Teodosia	11	Agosto	1902	Tordesillas	Valladolid
6383	1. ^a	Herrera Pérez	Eduardo	Benito	Bienvénida	3	Junio	1915	Mezquita de Jarque	Teruel
6384	2. ^a	Ruiz Pérez	Mariano	Mariano	Felisa	3	Junio	1923	Rueda	Valladolid

Valladolid, 4 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.835

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Septiembre de 1941

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4295	Dodge	22,3	Felisa Martínez Martín	Valladolid

Valladolid, 4 de Octubre 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.836

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Olivares de Duero**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más el repartimiento general de utilidades del año actual, para oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 19 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Matías Pelayo.

2.986

Olivares de Duero

Aceptada por este Ayuntamiento en principio una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, importante 1.500 pesetas, queda expuesto al público el expediente, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 19 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Matías Pelayo.

2.987

Palacios de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Palacios de Campos, 15 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

2.969

Palacios de Campos

Acordada por el Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, se halla de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría del mismo, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 15 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

2.970

Pozal de Gallinas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1942, se halla expuesto al público por ocho días, para su examen, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones contra el mismo.

Pozal de Gallinas, 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

2.997

Valdunquillo

Se halla al público, por ocho días, más otros ocho, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de 1942, aprobado por este Ayuntamiento. Y para los mismos efectos, por el plazo de quince días, las ordenanzas de exacciones municipales prorrogadas.

Valdunquillo, 13 de Octubre de 1941. El Alcalde, Marciano Martínez.

2.973

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Rufino Martín Cuesta, de 48 años de edad, natural de Valledado (Segovia), hijo de Lino y Petra, ya fallecidos, de estado soltero y de esta vecindad, donde falleció el día 27 de Marzo de 1941, en el Manicomio provincial, siendo los que reclaman la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo doña Ignacia, don Abundio y don Pancracio Martín Cuesta, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Aniano Alonso.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

3.001—325

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Vitoria la Buena****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Vitoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa, por débitos de contribución rústica del año 1939 y siguientes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las rentas del deudor que comprende este expediente y no pudien-

do llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villafuente de Esgueva, pueblo donde se refieren los débitos, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco Mercado de la Cuesta.—Débito, 2.782,30 pesetas.

BIENES EMBARGADOS

Las rentas de los cinco colonos de las tierras que posee referido deudor en dicho término, que importan 3.345 pesetas anuales, correspondientes al año agrícola 1940-1941.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, o personas que le representen, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, el embargo practicado, y se le advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Villafuente de Esgueva, 4 de Octubre de 1941.—Ursicino Moro.

2.990

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y nueve mil (90.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del río Valderaduey de Villalpando.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 27 de Octubre de 1941, en las oficinas de la Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otras de los medios auxiliares de que disponen. Tendrá que depositarse en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 16 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe de la segunda Sección, Juan Alonso.

320

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial